

seguido en este Juzgado bajo el número 540 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don José Manuel Ovejero Valladares; como perjudicada, "Hipercor", y como denunciadas, doña María Gema Barrera Carreño y doña Evangelina Guisada Moreno.

Que debo condenar y condeno a doña María Gema Barrera Carreño y a doña Evangelina Guisada Moreno, como autoras responsables de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros, para cada una de ellas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Gema Barrera Carreño y doña Evangelina Guisada Moreno, expido la presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/39.355/09)

#### JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

##### EDICTO

Doña Inmaculada Martín Llanos, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 647 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 647 de 2009, seguidos por una falta de hurto (623), contra doña Laura Elena Tobío Pazos, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, celebrándose sin la asistencia de la denunciada, y compareciendo los letrados don Julián Luque Soriano y doña Concepción Fernández Piñeiro, y que debo condenar y condeno a doña Laura Elena Tobío Pazos, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros, y pago de costas si las hubiere, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura Elena Tobío Pazos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.394/09)

#### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

##### EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 427 de 2009 se ha acordado citar a don Mioara Marín, dictándose la siguiente resolución:

##### CEDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 13 de enero de 2010, a las nueve y veinte horas, asista en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por hurto ocurrido el día 23 de abril de 2009, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Mioara Marín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.871/09)

#### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

##### EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 709 de 2009 se ha acordado citar en calidad de denunciado a don Angel Grande Díaz, dictándose la siguiente resolución:

##### CEDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 13 de enero de 2010, a las once y veinte horas, asista en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por injurias, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a

que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Angel Grande Díaz, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Móstoles, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.869/09)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 875 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo absolver y absuelvo a don Miguel Ángel Sastre Castrillo y "Mutua Madrileña Automovilista" de la falta que se les imputaba, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, y el original al libro de sentencias, se notificará legalmente a las partes, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Sastre Castrillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.393/09)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.444 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a don Iván Marcos Luque, como autor de una falta de estafa a la multa de 540 euros (60 cuotas de 9 euros, cada una) y a que indemnice al representante legal de "Gespevesa" en la cantidad de 48,37 euros.

El modo de pago de la multa se hará saber en ejecución de sentencia, haciéndole saber que en caso de impago se le impondrá un día de privación de libertad por cada dos días de cuotas impagadas, imponiéndole, además, las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de ape-